

MUNICIPIO: VILAFRANCA. LOCALIDAD: VILAFRANCA.
 CODIGO DE CENTRO: 31006144
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: VILAFRANCA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DIRECCION F.D.
 COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE FAVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: EL CASTELLAR.

MUNICIPIO: VILLATUERTA. LOCALIDAD: VILLATUERTA.
 CODIGO DE CENTRO: 31006168
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: VILLATUERTA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B., 1 DE FAVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SAN VEREMUNDO.

MUNICIPIO: VILLAVA. LOCALIDAD: VILLAVA.
 CODIGO DE CENTRO: 31006171
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL LORENZO GOICOA.
 DOMICILIO: C/ FERMIN TIRAPU.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 19 MIX. E.G.B., 4 DE FAVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: YESA. LOCALIDAD: YESA.
 CODIGO DE CENTRO: 31007501
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 COMPOSICION DEL CENTRO: 1 MIX. E.G.B.
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
 -NUEVA DENOMINACION: SAN ESTEBAN.

MUNICIPIO: ZUBIETA. LOCALIDAD: ZUBIETA.
 CODIGO DE CENTRO: 31006442
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
 DOMICILIO: ZUBIETA.
 REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
 TRANSFORMACIONES: 1 MIX. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.

14463 *ORDEN de 27 de mayo de 1988 por la que se resuelven los premios «Publicaciones Escolares» para el curso 1987/88, convocados por Orden de 28 de enero de 1988.*

A propuesta del Jurado de selección establecido en el artículo quinto de la Orden de 28 de enero de 1988, por la que se convocan los premios «Publicaciones Escolares» para el curso 1987/88.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder los premios «Publicaciones Escolares» a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.-El importe de dichos premios se hará efectivo directamente a los Centros premiados.

Tercero.-Los trabajos que no han resultado premiados podrán recogerse en la Dirección General de Promoción Educativa, Sección de Actividades de Alumnos, dentro del plazo de seis meses, a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Dos primeros premios de 400.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato «Complutense» de Alcalá de Henares (Madrid). Título de la publicación: «Compluteca».

Colegio Público «Amara Berri» de San Sebastián (Guipuzcoa). Título de la publicación: «Amara Berri y sus calles».

Dos segundos premios de 250.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato «José de Churriguera» de Leganés (Madrid). Título de la publicación: «La columna salomónica».

Colegio Público «Antonio de Valbuena» de León. Título de la publicación: «Arre bici, piti poto; Arre bici piti pa...».

Dos terceros premios de 150.000 pesetas a:

Instituto de Formación Profesional «San Isidro» de Azuqueca de Henares (Guadalajara). Título de la publicación: «Skhole».

Escuela Unitaria «La Población» de La Población de Yuso (Cantabria). Título de la publicación: «El pantano del Ebro y sus pueblos».

Catorce accésit de 100.000 pesetas a:

Colegio Público «La Gloria» de Vélez-Málaga (Málaga). Título de la publicación: «V Centenario de la conquista de Vélez-Málaga por los Reyes Católicos».

Colegio Público «Elena Sánchez Tamargo» de Pola de Laviana (Asturias). Título de la publicación: «Linderos».

Colegio Público «Obispo Fray Sebastián» de Nava de la Asunción (Segovia). Título de la publicación: «Arco Iris».

Colegio Público «Manuel de Falla» de La Orotava (Tenerife). Título de la publicación: «Echeyde».

Aulas Integradas (Educación Compensatoria-EPA) de Zaragoza. Título de la publicación: «El Gancho».

Educación Compensatoria de Cuéllar (Segovia). Título de la publicación: «Cuentalibros».

Instituto Politécnico de Formación Profesional «Escuela de Armería» de Eibar (Guipuzcoa). Título de la publicación: «Magazine FP Armería».

Colegio Público «Raquel Payá» de Valencia. Título de la publicación: «Qué ideal».

Instituto de Bahillerato «El señor de Bembibre» de Bembibre (León). Título de la publicación: «Hojas Seltas».

Instituto de Bahillerato «Hermanos D'Elhuyar» de Logroño (La Rioja). Título de la publicación: «Nuestra hora».

Centro de Educación Permanente de Adultos «Alberto Barrios» de Alicante. Título de la publicación: «Periferia».

Colegio Público «Francisco de Vitoria» de Salamanca. Título de la publicación: «La Rueca: Castilla y León».

Colegio Público «Benjamín Palencia» de Albacete. Título de la publicación: «Papeles manchegos».

Colegio Público «Jorge Manrique» de Segura de la Sierra (Jaén). Título de la publicación: «Taller de integración».

14464 *ORDEN de 3 de junio de 1988 por la que se resuelven los premios «Prensa-Escuelas» para el curso 1987/88, convocados por Orden de 28 de enero de 1988.*

A propuesta del Jurado de selección establecido en el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se convocan los premios «Prensa-Escuela», para el curso 1987/88.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Conceder los premios «Prensa-Escuela» a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden.

2. Conceder asimismo cuatro suscripciones gratuitas, ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios Españoles durante un curso, a cada uno de los Centros premiados.

Segundo.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Tercero.-El importe de dichos premios se hará efectivo directamente a los Centros premiados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Primer premio de 500.000 pesetas al Colegio público «Nuestra Señora del Pilar» de Monreal del Campo (Teruel), por su trabajo titulado «Imágenes fotográficas mujer-hombre en la prensa».

Segundo premio de 300.000 pesetas al Colegio «Nuestra Señora de las Viñas» de Aranda de Duero (Burgos), por su trabajo titulado «Aplicación de la prensa al estudio de la literatura de 2.º de BUP».

Dos terceros premios de 200.000 pesetas cada uno a:

Colegio público «Aguende» de Miranda de Ebro (Burgos), por su trabajo titulado «Jugando con las letras».

Instituto de Formación Profesional «Emilio Jimeno» de Calatayud (Zaragoza), por su trabajo titulado «Negociaciones ETA-Gobierno/Acciones de ETA y sus repercusiones».

Ocho accésit de 100.000 pesetas a:

Colegio público «Bañez Martín» de Utrillas (Teruel), por su trabajo titulado «Lengua y literatura viva en 8.º de EGB».

Colegio público «María Balbin» de Oviedo (Asturias), por su trabajo titulado «Trabajando con la prensa en el 3.º nivel de EGB».

Colegio público «Gonzalo Fernández de Córdoba» de Madrid, por su trabajo titulado «La prensa en la escuela».

Instituto de Formación Profesional «Bellavista» de Sevilla, por su trabajo titulado «Hacia una prensa total. Algunas acciones didácticas».

Escuela de Formación Profesional Sanitaria «Bonanova» de Barcelona, por su trabajo titulado «Higiene alimentaria y dietética en la prensa escrita diaria de Barcelona».

Instituto de Bachillerato «Félix de Azara» de Zaragoza, por su trabajo titulado «Una hemeroteca informatizada».

Colegio público «Santa Ponca» de Calviá (Baleares), por su trabajo titulado «Calviá en la prensa local».

Colegio público «San Antonio» de Molina de Segura (Murcia), por su trabajo titulado «La imagen en el diario regional "La Verdad" de Murcia».

14465 *ORDEN de 7 de junio de 1988 por la que se establece procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos.*

Por Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, se establece el derecho de todos los españoles a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad, así como el derecho a acceder a otros niveles educativos superiores.

La Ley 14/1974, de 4 de agosto, General de Educación, señala en su artículo 44.1 las posibilidades que debe ofrecer la Educación de Adultos, tanto para seguir enseñanzas conducentes a una titulación [apartado a)] como para el perfeccionamiento, promoción, actualización y readaptación profesional, así como la promoción y extensión cultural a distintos niveles [apartado b)], estableciendo asimismo en el punto 3 de este artículo que el Estado estimulará la iniciativa privada a tales efectos.

En este sentido y teniendo en cuenta los grados de desigualdad, desde el punto de vista educativo, en que se encuentran determinados grupos de población adulta, se plantea la necesidad de acciones formativas e integradoras que garanticen niveles mínimos de atención a estos sectores de población como medio para lograr la desaparición de las desigualdades apuntadas.

Estas acciones, sin embargo, no pueden acometerse únicamente desde la Administración Educativa, sino que precisan de una colaboración efectiva con otros poderes públicos y de una amplia coordinación con Instituciones de iniciativa social y privada.

Es decir, se hace imprescindible aunar las políticas sociales, culturales y económicas, optimizando asimismo los recursos materiales y humanos, cooperando con aquellas Instituciones, Colectivos o Asociaciones que realicen actividades capaces de dar respuesta a demandas formativas de la población adulta, mediante una gama de servicios educativos, formativos, culturales y de desarrollo, influyendo, propiciando y aumentando a través de su actuación las posibilidades de formación continuada y de inserción en la sociedad.

En esta línea, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando una política de amplia cooperación social mediante el establecimiento de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en un decidido intento de iniciar nuevos programas destinados a Educación de Adultos en colaboración con todas aquellas Instituciones y fuerzas sociales que inciden en la vida de la comunidad.

Para ello, la Orden de 18 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) reguló el procedimiento de concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, colaboradoras en la Educación de Adultos, estableciendo la normativa para cursos sucesivos. Por otra parte, la Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 15), encomendaba la preselección de las solicitudes a una Comisión Provincial creada con tal finalidad.

Regulado este procedimiento de concesión, parece también oportuno adaptar el procedimiento y criterios de selección de solicitudes y asignación de cuantías de las subvenciones concedidas a la nueva realidad y al proceso de transformación en que se encuentra inmersa la Educación de Adultos. Proceso en el que, como anteriormente se indicaba, parece prioritario plantearse la necesidad de conseguir una articulación más apropiada entre los distintos niveles educativos y la realidad social, así como la necesidad de promover desde la propia Administración Educativa la coordinación de forma global de las actuaciones realizadas por las distintas Instituciones en el campo de la formación de la población adulta.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. 1. El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas para la realización de actividades y actuaciones específicas en el marco de la Educación de Adultos.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia, durante el mes de junio de cada año, hará públicas a través del «Boletín Oficial del Estado» las correspondientes convocatorias que determinarán los objetivos y actuaciones que, en el marco establecido en el apartado anterior, podrán ser objeto de subvenciones durante el curso académico inmediato siguiente, expresando asimismo la cuantía del crédito destinado a estos fines.

Segundo. Las actividades objeto de la subvención deberán realizarse durante el período que corresponde al curso escolar inmediato siguiente al plazo de solicitud. La duración de las mismas podrá abarcar el curso completo o bien parte de él, si se trata de un programa específico

de actuación, siempre que, en este último caso, esté incluido en un proyecto que comprenda el curso completo.

Tercero. Estas ayudas podrán ser solicitadas por Instituciones privadas o Colectivos legalmente constituidos, sin ánimo de lucro, con objetivos educativos y formativos y con inequívoco carácter colaborador dentro de la formación de la población adulta.

Cuarto. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que establezca cada convocatoria. El plazo de presentación será fijado en dicha convocatoria y las solicitudes se presentarán ante la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente al domicilio social del solicitante, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. La instancia irá acompañada de la siguiente documentación, certificada por el titular o representante legal de la Entidad solicitante:

A) Memoria pedagógica justificativa de la actividad para la que se solicita la subvención, conteniendo:

Estadillo-resumen sobre características de la Entidad y datos sobre las actividades a desarrollar.

Razones que justifiquen el proyecto, desarrollo previsto del mismo, incluyendo objetivos, contenidos, metodología, número de beneficiarios, horario, calendario y medios, así como la forma de evaluar los resultados y un estudio crítico de las actividades anteriormente realizadas por la Entidad solicitante con los datos que se estimen justificativos; asimismo, se incluirá cuanta información no recogida se considere necesario aportar.

Ámbito territorial.

Perfil educativo de la población a atender.

Grado de colaboración de otras Instituciones en la realización y proyecto de la actividad.

B) Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

B.1) Documento acreditativo de que se trata de una Entidad con personalidad jurídica propia.

B.2) Documento acreditativo de haber efectuado la justificación de cuentas de la subvención recibida en el ejercicio anterior, si la percibió.

B.3) Documento acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias según Orden de Economía y Hacienda de fecha 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

B.4) Documento acreditativo de la Tesorería General de la Seguridad Social respectiva, de cumplimiento de las obligaciones tributarias, según Orden de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

En el caso de exención, total o parcial, de alguno de estos requisitos deberán presentar documentación acreditativa del Ministerio de Economía y Hacienda de las mismas.

C) Valoración económica pormenorizada de la acción para la que se solicita la subvención:

C.1) Desglose del coste total de la actividad: Gastos de personal, bienes corrientes e inversiones, etc.

C.2) Expresión de los recursos propios y ajenos de la Entidad y de los que se dedican específicamente a la realización de la actividad de Educación de Adultos.

D) Cuantía de la subvención que se solicita al Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de la actividad de Educación de Adultos que se describe en la Memoria.

E) Declaración jurada de la no percepción de cualquier otra subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de alguna de sus Direcciones Generales, Provinciales o diferentes programas.

Sexto. 1. Cada Dirección Provincial, cerrado el plazo de presentación de solicitudes, dispondrá de diez días para elaborar una primera lista de solicitudes excluidas, con especificación de las causas de exclusión. La lista será publicada en dicho plazo.

2. Asimismo, a partir de la publicación de esta lista fijará un plazo de diez días hábiles para que puedan realizarse las oportunas alegaciones.

3. Finalmente, elaborará una relación definitiva, transcurrido este segundo plazo, de las solicitudes admitidas, relación que no podrá modificarse con la inclusión de ninguna otra solicitud.

Séptimo. 1. Para proceder a la preselección, cada Director provincial convocará una Comisión Provincial, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director provincial.

Vicepresidente: El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Secretario: El Coordinador provincial de Educación de Adultos.

Vocales: Un representante del Servicio de Inspección Técnica de Educación. Dos titulares de las Entidades solicitantes, por sorteo. Dos Profesores de Educación de Adultos designados por el Director provincial.